INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 021 DE 2026.

OBJETO:

APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.

.

DIBULLA, LA GUAJIRA
(La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto)

INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realiza la invitación Pública con la publicación, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual contiene los requisitos y exigencias mínimas para presentar propuesta.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, ***Aviso de Convocatoria***. Establece, que: *"…En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"*

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

El Municipio de Dibulla – La Guajira, invita a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, participen con las recomendaciones escritas y oportunas que crean a bien realizar en las etapas precontractual, contractual y postcontractual que la Entidad adelanta.

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES DEL PROCESO SELECCIÓN

1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE SELECCIÓN.

Para dar cumplimiento al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", los estudios y documentos previos y análisis del sector económico, estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación pública de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.2 MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993: *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007: *"Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993"*.
- Ley 1474 de 2011: *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Decreto 1082 de 2015, "*Por Medio del Cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto* 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 005 de 2023 sobre Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia fiscal 2023.

1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El municipio de Dibulla está interesado en contratar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía el siguiente objeto: **APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.**

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

La iniciativa contempla una intervención en la cabecera municipal, los seis corregimientos y sus respectivas veredas, procurando acercar la oferta institucional a las organizaciones comunales ubicadas tanto en sectores urbanos como rurales y rurales dispersos. Para ello, se proyecta la realización de siete iniciativas territoriales, con una meta aproximada de 500 miembros de organizaciones comunales participantes, garantizando una cobertura amplia

y acorde con las características territoriales del municipio.

El proyecto comprende tres líneas principales de intervención: la coordinación general, el desarrollo de procesos formativos relacionados con la composición, estructura, funcionamiento, legalidad, control social y participación ciudadana, y el fortalecimiento de conocimientos en planificación gubernamental, desarrollo social y gestión comunitaria. Estas acciones buscan que las organizaciones cuenten con mayores herramientas para desarrollar sus funciones, participar en los asuntos públicos, ejercer control social, identificar necesidades y promover iniciativas en beneficio de sus comunidades.

La inversión propuesta asciende a $49.009.363, con un horizonte de ejecución de quince (15) días, recursos destinados a garantizar las condiciones técnicas, humanas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas. La intervención se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal y departamental y con el Servicio de promoción a la participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza, la participación y la transformación institucional.

En este sentido, el proyecto representa una apuesta por consolidar organizaciones comunales con mayores capacidades para ejercer su liderazgo, participar activamente en los procesos territoriales y establecer una relación más efectiva con la institucionalidad. Su implementación permitirá generar capacidades que trasciendan las jornadas de formación y que puedan ser apropiadas por las organizaciones para fortalecer de manera progresiva su gestión interna y su contribución al desarrollo comunitario del municipio de Dibulla – La Guajira.

ANTECECENTES

A nivel internacional

El fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y de los mecanismos de participación ciudadana constituye un componente relevante de las estrategias internacionales orientadas a promover instituciones inclusivas, participativas y cercanas a las comunidades. En este marco, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, particularmente el **ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas**, reconoce la importancia de promover sociedades pacíficas e inclusivas y de fortalecer instituciones eficaces, responsables y participativas en todos los niveles.

A nivel nacional – Colombia

En Colombia, la participación ciudadana y la organización comunitaria hacen parte de los principios sobre los cuales se estructura el Estado Social de Derecho. La **Constitución Política de Colombia** reconoce la participación como un derecho y establece mecanismos para que los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Dentro de este marco se desarrolla la **Acción Comunal**, como una expresión organizada de participación comunitaria que permite a los habitantes de barrios, veredas, corregimientos y demás territorios organizarse para gestionar asuntos de interés colectivo. Las **Juntas de Acción Comunal (JAC)** cumplen un papel importante en la identificación de necesidades, promoción de iniciativas, gestión comunitaria y articulación con las entidades públicas.

El fortalecimiento de estas organizaciones requiere conocimientos sobre organización y funcionamiento comunal, normatividad, participación ciudadana, control social, planificación y gestión de proyectos. Por ello, las acciones institucionales orientadas a fortalecer sus capacidades contribuyen a mejorar la participación efectiva de las comunidades y su capacidad de interlocución con las administraciones territoriales.

En este contexto, el proyecto se articula con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, particularmente con el **Programa 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos**, en cuanto promueve condiciones para una gestión institucional más cercana a las comunidades y el fortalecimiento de mecanismos de participación.

A nivel departamental – La Guajira

En el departamento de **La Guajira**, las organizaciones comunales constituyen actores relevantes para la participación ciudadana y la gestión de las necesidades de las comunidades urbanas, rurales y rurales dispersas. Las particularidades territoriales del departamento hacen necesario fortalecer los mecanismos que permitan una comunicación efectiva entre las comunidades organizadas y las instituciones públicas.

El **Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la Palabra 2024–2027"** incorpora dentro de su estructura la **Línea Estratégica 4 – Gobernanza y convergencia territorial**, vinculada al sector Gobierno Territorial y a la promoción de la participación ciudadana. En este marco se contempla el **Programa 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos** y el producto **4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana**, cuyo indicador corresponde a **espacios de participación promovidos**.

La intervención propuesta para el municipio de Dibulla se encuentra, por tanto, relacionada con las prioridades departamentales orientadas a fortalecer la gobernanza, la participación y la articulación territorial, especialmente mediante acciones que permitan mejorar las capacidades de las organizaciones comunales para participar activamente en los asuntos de interés colectivo.

A nivel municipal – Dibulla

En el municipio de **Dibulla – La Guajira**, las organizaciones comunales cumplen una función fundamental como espacios de representación y participación de las comunidades de la cabecera municipal, corregimientos y veredas. La presencia de organizaciones comunales en diferentes sectores del territorio constituye una oportunidad para fortalecer la comunicación entre la ciudadanía y la Administración Municipal y para promover una gestión pública con mayor participación comunitaria.

El **Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024–2027"** establece como **Línea Estratégica 3: "Gobernanza con gestión transparente, camino a la transformación institucional"**, dentro del sector Gobierno Territorial, el **Programa 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos** y el **Producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana**, cuyo indicador es **450200100 – Espacios de participación promovidos**.

En este contexto, el proyecto **"Apoyo para el fortalecimiento de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira"** surge como una respuesta institucional orientada a fortalecer las capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación de estas organizaciones mediante procesos de formación, acompañamiento y articulación territorial.

La intervención contempla una cobertura territorial que incluye los **seis corregimientos, sus veredas y la cabecera municipal**, con una meta de participación de **500 miembros de organizaciones comunales** y la generación de **7 iniciativas territoriales**, correspondientes a la recolección de propuestas en los siete espacios territoriales definidos. De esta manera, el proyecto busca fortalecer la capacidad de las organizaciones para identificar necesidades, formular propuestas, participar en los asuntos

públicos, ejercer control social y contribuir a la planificación del desarrollo comunitario y territorial de Dibulla.

Marco Legal

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Colombia se encuentran bajo el marco normativo principal de la Ley 2166 de 2021, que modernizó y fortaleció la legislación anterior (Ley 743 de 2002), definiendo su estructura, funciones, y su relación con el Estado, complementada por el Decreto 1501 de 2023 que reglamenta esta ley, especialmente en lo referente a la inspección, control y vigilancia de estas organizaciones.

Principales Normas:

Ley 2166 de 2021: Esta es la ley central actual, que define la acción comunal como una expresión social organizada y establece los cuatro grados de organismos comunales (JAC, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones).
Decreto 1501 de 2023: Reglamenta la Ley 2166, detallando aspectos como la política pública de acción comunal y el régimen de inspección, control y vigilancia por parte del Ministerio del Interior.

Ley 743 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2350 de 2003: Fueron la base anterior y fueron derogadas por la Ley 2166, pero su espíritu y algunas disposiciones siguen siendo referentes históricos, como se menciona en documentos del Ministerio del Interior.

Elementos Clave del Marco Normativo:

Definición y Naturaleza: Las JAC son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, buscando el desarrollo integral de la comunidad.
Organización: Define los grados de organización (1er, 2do, 3er y 4to grado).
Política Pública: Establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de acción comunal.

Inspección, Vigilancia y Control (IVC): Define las autoridades competentes para ejercer la IVC sobre los organismos comunales, siendo el Ministerio del Interior y las autoridades locales actores clave.

Derechos y Deberes: Detalla los derechos de los afiliados y los deberes de las organizaciones.
En resumen, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023 son el marco jurídico actual que rige el funcionamiento, las relaciones y la supervisión de las Juntas de Acción Comunal en Colombia.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

En el municipio de Dibulla – La Guajira se identifica la necesidad de fortalecer las capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación de las organizaciones comunales, considerando su importancia como espacios de representación, participación ciudadana y gestión de las necesidades colectivas en la cabecera municipal, corregimientos y veredas. Se requiere generar espacios de formación, acompañamiento y articulación territorial que permitan a sus integrantes mejorar sus conocimientos sobre organización comunal, legalidad, control social, participación ciudadana, planificación y gestión comunitaria, así como facilitar la identificación y recolección de propuestas desde los diferentes territorios. Esta necesidad se relaciona con el fortalecimiento de la gobernanza territorial y con la promoción de una participación comunitaria más efectiva en los asuntos públicos del municipio de Dibulla.

Descripción del problema y la situación existente

Débil fortalecimiento de las capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira.

En el municipio de Dibulla – La Guajira, las Organizaciones Comunales constituyen actores fundamentales para la participación ciudadana, la representación de las comunidades y la gestión de iniciativas orientadas al desarrollo social y comunitario. Su presencia en la cabecera municipal, corregimientos y zonas rurales y rurales dispersas permite establecer vínculos directos entre las necesidades de la población y las instituciones públicas. Sin embargo, persisten condiciones que limitan el desarrollo integral de sus capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación.
Actualmente se identifican necesidades relacionadas con el conocimiento y apropiación de aspectos fundamentales para el adecuado funcionamiento de las organizaciones comunales, particularmente en materia de composición y estructura organizativa, funciones de sus integrantes, legalidad, mecanismos de control social, participación ciudadana y relacionamiento con las instituciones. Estas limitaciones pueden dificultar el ejercicio efectivo de sus responsabilidades y reducir su capacidad para intervenir de manera organizada en los asuntos de interés colectivo.

De igual manera, se evidencian necesidades de fortalecimiento en materia de planificación gubernamental, desarrollo social y gestión comunitaria, especialmente frente a la identificación de necesidades, priorización de problemáticas, participación en escenarios institucionales y construcción de iniciativas que respondan a las condiciones particulares de sus territorios. Esta situación limita la capacidad de las organizaciones comunales para transformar las necesidades identificadas en propuestas organizadas y para ejercer una mayor incidencia en los procesos de desarrollo municipal.

La dispersión territorial del municipio constituye además un factor relevante, debido a que las organizaciones comunales se encuentran distribuidas entre la cabecera municipal, los corregimientos y sus respectivas veredas. Esta condición genera mayores requerimientos de coordinación, desplazamiento, convocatoria y disponibilidad de medios logísticos para desarrollar procesos de fortalecimiento con una cobertura territorial adecuada.

Como consecuencia, se presentan dificultades para consolidar una participación comunitaria efectiva, fortalecer los mecanismos de control social y mejorar la articulación entre las organizaciones comunales, las comunidades y la Administración Municipal. Asimismo, se reduce la capacidad de estas organizaciones para participar activamente en los procesos de planificación y gestión del desarrollo social y comunitario del municipio.

En este contexto, la situación existente no se limita a la necesidad de realizar actividades aisladas de capacitación, sino a la necesidad de consolidar procesos integrales de fortalecimiento de las organizaciones comunales, que permitan mejorar sus conocimientos, capacidades de participación, organización, planificación y articulación territorial, teniendo en cuenta las características urbanas, rurales y rurales dispersas del municipio de Dibulla.

OBJETIVOS
Objetivo General
Fortalecer las capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira, mediante procesos de formación, acompañamiento y articulación territorial.

Objetivos específicos
- ✧ Fortalecer integralmente las capacidades organizativas de las organizaciones comunales mediante procesos de formación, acompañamiento y articulación territorial en el municipio de Dibulla – La Guajira.

- ✧ Fortalecer los conocimientos sobre la composición, estructura, funcionamiento, legalidad, control social y mecanismos de participación ciudadana de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira.
- ✧ Fortalecer las capacidades para la planificación gubernamental y la gestión del desarrollo social y comunitario de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira.

Alcance del proyecto

El proyecto tiene como alcance fortalecer las capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira, mediante la implementación de procesos de formación, acompañamiento y articulación territorial dirigidos a sus miembros.

Para alcanzar este propósito se desarrollarán acciones orientadas al fortalecimiento integral de las organizaciones comunales, abordando aspectos relacionados con su composición, estructura, funcionamiento, legalidad, participación ciudadana, control social, planificación y gestión del desarrollo social y comunitario. Estas acciones estarán articuladas con el producto Servicio de promoción a la participación ciudadana, orientado al fortalecimiento de las capacidades organizativas y participativas de las organizaciones comunales.

La intervención tendrá cobertura en la cabecera municipal, los seis corregimientos y sus respectivas veredas, garantizando una atención territorial que facilite la participación de las organizaciones comunales y sus integrantes. Como meta principal se contempla la participación de 500 miembros de organizaciones comunales en los procesos de fortalecimiento, así como la realización de 7 iniciativas o jornadas territoriales de participación, contribuyendo al mejoramiento de la gestión organizativa y de la capacidad de articulación de las organizaciones con la comunidad y la Administración Municipal.

En conjunto, el proyecto busca generar capacidades que permitan a las organizaciones comunales ejercer de manera más efectiva sus funciones, participar en los asuntos públicos, realizar control social y contribuir a la planificación y gestión del desarrollo social y comunitario del municipio de Dibulla – La Guajira.

Sí. Para que las metas queden **coherentes con el presupuesto, las 7 jornadas territoriales y la meta de 500 participantes**, las definiría así:

Meta	Unidad de medida	CANT
Implementar procesos de fortalecimiento organizativo, legal, participativo y de planificación para las organizaciones comunales	Iniciativas	**7**
Realizar jornadas territoriales de formación y acompañamiento a las organizaciones comunales	Jornadas	**7**
Vincular miembros de organizaciones comunales a los procesos de fortalecimiento	Personas	**500**
Atender territorialmente la cabecera municipal, corregimientos y veredas mediante las jornadas programadas	Territorios	**7**

DATOS GENERALES	
Nombre del proyecto:	**APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**
Objetivo General	**Fortalecer las capacidades organizativas, legales, participativas y de planificación de las organizaciones comunales del municipio de Dibulla – La Guajira, mediante procesos de formación, acompañamiento y articulación territorial.**
Período:	QUINCE (15) DIAS
Población Beneficiada	**No. Personas:** 51.070 Población Total según el DANE Vigencia 2026

Ubicación	Zona Urbana, Rural y Rural Dispersa
Sector	Gobierno Territorial
Programa	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Duración financiera y Física del proyecto	**Duración Financiera:** QUINCE (15) DIAS **Duración Física:** QUINCE (15) DIAS
Monto total del proyecto	**$ 49.009.363,00** CUARENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO	
Nombre entidad	ALCALDÍA DE DIBULLA
Municipio	MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA
Dependencia	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Jefe Dependencia	**RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO**
Dirección	CALLE 6 No. 3-36 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Teléfonos	(5) 720 0315
Correo electrónico	**secretariadegobierno@dibulla-laguajira.gov.co**
Tipo de organización	MUNICIPIO – ENTE TERRITORIAL
Representante legal – alcalde	**ALBERTO MONTERO MOLINA**
2. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
2.1. Articulación con la Política Publica Global	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	**ODS 16 –** Paz, justicia e instituciones sólidas
2.2. Articulación con la Política Pública Nacional	
Plan de desarrollo nacional 2018 – 2022	**(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida**
Programa:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador	06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades
Componente	a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual
2.3. Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	**CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027**
Estrategia	2.4 Línea Estratégica 4. Gobernanza y convergencia territorial
Sector	**Sector**: Gobierno Territorial **Subsector**: Participación Ciudadana
Programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto	4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana
Indicador de Producto	450200100 Espacios de participación promovidos
2.4. Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 - 2027
Estrategia:	LÍNEA ESTRATÉGICA 3: GOBERNANZA CON GESTIÓN TRANSPARENTE, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL
Sector	Gobierno Territorial
Programa:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

Producto	4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana
Indicador de Producto:	450200100 Espacios de participación promovidos

OBJETO A CONTRATAR: **APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.**

ALCANCE DEL OBJETO: El Alcance de las actividades del contrato, es fortalecer las capacidades administrativas, organizacionales y de liderazgo de los miembros de las juntas de acción comunal del municipio de Dibulla, La Guajira.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La ejecución del proyecto integra los siguientes componentes:

ITEM	**RESUMEN PRESUPUESTO**			
1	Actividad 1: COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
2	Actividad 2: TALLER SOBRE COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, LEGALIDAD, CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS JAC (CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS Y SUS VEREDAS)			
3	Actividad 3: TALLER SOBRE PLANIFICACIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS JAC (CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS Y SUS VEREDAS)			
ITEM	**Actividad 1: COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**			
1.1	**TALENTO HUMANO**			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT**
1.1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO	DIAS	15	1
1.1.2	AUXILIARES DE APOYO	DIAS	15	1
ITEM				
1.2	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT**
1.2.1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPO DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO	DIAS	15	1
ITEM	**Actividad 2: TALLER SOBRE COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, LEGALIDAD, CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS JAC (CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS Y SUS VEREDAS)**			
2	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT**
2.1.1	SERVICIO DE REFRIGERIO (SANDWICH O EMPANADA O DEDITO + JUGO CAJA TETRAPACK)	DIAS	7	70
2.1.2	SERVICIO DE ALMUERZOS (ARROZ + PROTEINA + TAJADAS + ENSALADA + JUGO)	DIAS	7	70
2.1.3	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	DIAS	7	70
2.1.4	SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS PLASTICAS 4X4	DIAS	7	3
2.1.5	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADOR PORTATIL	DIAS	7	1
2.1.6	SERVICIO DE ALQUILER DE VIDEO BEAM	DIAS	7	1
2.1.7	BLOC DE NOTAS TAMAÑO CARTA	DIAS	7	70
2.1.8	BOLIGRAFOS NEGROS	DIAS	7	70
2.1.9	SERVICIO DE ALQUILER DE CABINA TIPO PARLANTE RECARGABLE	DIAS	7	1
2.1.10	SERVICIO DE ALQUILER DE MICROFONO INALAMBRICO	DIAS	7	1
ITEM	**Actividad 3: TALLER SOBRE PLANIFICACIÓN GUBERNAMENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LAS JAC (CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS Y SUS VEREDAS)**			
3	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT**
3.1.1	SERVICIO DE REFRIGERIO (SANDWICH DE POLLO-AVENA-FRUTA-BOCADILLO)	DIAS	7	70
3.1.2	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS	DIAS	7	70

3.1.3	SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS PLASTICAS 4X4	DIAS	7	3
3.1.4	SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADOR PORTATIL	DIAS	7	1
3.1.5	SERVICIO DE ALQUILER DE VIDEO BEAM	DIAS	7	1
3.1.6	SERVICIO DE ALQUILER DE CABINA TIPO PARLANTE RECARGABLE	DIAS	7	1
3.1.7	SERVICIO DE ALQUILER DE MICROFONO INALAMBRICO	DIAS	7	1

IDENTIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(11) condiciones sociopolíticas	(16) representación y participación política	(06) servicios de participación o representación de grupos presión
(F) Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(20) Desarrollo urbano	(08) servicios comunitarios urbanos
(F) Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(01) Servicios de política social
(F) Servicios	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(03) servicios de planificación social
(F) Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) servicios de asesoría de gestión	(15) servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(09) servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(14) tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros	(01) Logísticas
(F) Servicios	(78) servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	--
(F) Servicios	(90) servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) servicios de banquetes y catering	--
(F) Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(10) servicios de asesoría de gestión	(15) servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(06) Asesoramiento en estructuras organizacionales

1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **QUINCE (15) DÍAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El contrato a suscribirse se ejecutará en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla, departamento La Guajira.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($49.009.363)** .Para el caso, el municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes al servicio requerido, además de los precios de base que maneja la entidad, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla, el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.02-02, "*DIVULGACIÓN CAPACITACION ASESORIA ASISTENCIA TECNICA PARA CONSILIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANIA .*" con fuente "1.2.4.3.03- SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSION" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2609110001 del 11 de septiembre de 2026, expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad.

1.7. CONDICIONES DE PAGO A CARGO DE LA ENTIDAD.

El municipio de Dibulla pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma: El Cien por Ciento (100%), con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, de los elementos entregados; acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 2
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INVITACIÓN

El establecido en el Módulo de Cronograma de la Invitación Pública en plataforma SECOP II. Las fechas y horas establecidas en la presente invitación podrán modificarse mediante la expedición de adendas.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación estudios previos e Invitación Pública de Mínima cuantía	7 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones a la Invitación de Mínima Cuantía	Hasta el 8 de octubre de 2026, a las 3:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 8 de octubre de 2026, a las 3:30 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones a la invitación de mínima cuantía y expedición de adendas	el 8 de octubre de 2026, a las 5:30 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso Limitación a Mipymes	el 8 de octubre de 2026, a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir adendas	el 8 de octubre de 2026, a las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	El 9 de octubre de 2026, a las 3:00 p.m.	Se debe cargar la propuesta y demás documentos requeridos a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II
Apertura y registro de las Ofertas	El 9 de octubre de 2026, a las 3:05 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes	El 9 de octubre de 2026 Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación y Traslado del informe de evaluación para observaciones	Durante un (1) día hábil siguiente a la publicación del Informe	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y Comunicación de aceptación de la oferta y/o decisión de adjudicación o desierto.	Al día siguiente del vencimiento del término de traslado	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO 3
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.1. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro de los cuales se encuentran el análisis de los estudios previos, el análisis del sector económico, la invitación pública, el acta de cierre y recibido de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como la experiencia mínima y la capacidad financiera en los casos señalados en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la comunicación de aceptación de la oferta con las respuestas a observaciones si es del caso (numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

La administración municipal de Dibulla únicamente recibirá y enviará comunicaciones y/o respuestas referentes al proceso de selección a través de SECOP II.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respecto de la información contenida en los documentos contentivos de la oferta.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, lo determinará el jefe del área de donde existe la necesidad de acuerdo a las ofertas económicas presentadas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Se requiere que los oferentes cumplan con unos **FACTORES HABILITANTES,** por cuanto ello permite a la Entidad contratar con personas que garantizan una experiencia, una capacidad de organización que le permite al Municipio inferir que está en condiciones y capacidad de cumplir con el objeto contratado.

3.3. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su OFERTA.

3.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS.

El Municipio de Dibulla – La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ***debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente***.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación a la oferta de menor precio, la entidad otorgará un plazo de un día hábil para que puedan presentar observaciones sobre la misma (numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

La evaluación será realizada por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. ibidem.

3.5. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica, económica y financiera cuando a ello hubiera lugar) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral que pueden incurrir o conllevar a errores de interpretación, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

El MUNICIPIO está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano y en especial las deducciones aplicables al Municipio de Dibulla, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

Sobre el reajuste de precios, el municipio no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:

3.7.1. EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE.

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.

4. No presente poder cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado o representado.

5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.

6. Cuando EL MUNICIPIO solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL MUNICIPIO.

7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993).

3.7.2. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.

2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

3. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación.

4. No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

5. Se presente condicionada.

6. Fije precios y condiciones artificialmente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015)

7. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

3.7.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

1. Cuando no se presente ninguna oferta.

2. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el municipio para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

3. El proceso será declarado desierto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

3.8. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante comunicación de aceptación el Municipio de Dibulla, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y el supervisor o interventor designado. La comunicación de aceptación junto con la oferta económica constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no lograrse la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso, el cual lo realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

3.9. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participarán en SECOP II deberá encontrarse diligenciado de forma correcta en toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar nombres y apellidos completos, tanto en el nombre de la entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Si se trata de proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura, a través del SECOP II, y realizar presentación de la misma desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

3. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, deberán estar nombrados por el contenido de los mismos.

4. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

5. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia Compra Eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

3.10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato a suscribir que se derive de la presente será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal o por el funcionario que el alcalde designe.

CAPÍTULO 4
FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capitulo.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO DE DIBULLA. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple.
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Cumple /No cumple.
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Cumple /No cumple.
FINANCIEROS. (Cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo a la naturaleza o características del contrato a celebrar, así como su forma de pago. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras)	Cumple /No cumple.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es **ACEPTADA o RECHAZADA**.

4.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, los oferentes deberán aportar la siguiente documentación:

4.2.1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

4.2.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2026, en donde debe constar con el objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a

nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar establecimiento de comercio, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2026 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

4.2.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la Cámara de Comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos, las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4.2.4. CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Dibulla – La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la

respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.2.5 Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

4.2.6 Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

4.2.7. Documento para acreditar los pagos parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación a cotizar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, durante la presente vigencia fiscal. Esta certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y/o contratista

deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789/02).

4.2.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

4.2.9. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., El Proponente debe acreditar la presentación o actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

4.2.10. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.

4.2.11. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones de la persona para contratar con el estado. Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (el o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, para ejecutar el objeto del contrato.

4.2.12. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

4.2.13. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

4.2.14. Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" el cual establece la imposibilidad de "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

4.2.15. Certificado de antecedentes judiciales del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la

persona jurídica proponente.

4.2.16. Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

4.2.17. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

4.2.18. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

4.2.19. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.2.20. Convocatoria Limitada a Mipymes Territoriales. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD 125.000,00), equivalentes a $511.708.497 COP para la vigencia 2026 según la tasa fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales de la jurisdicción del departamento de La Guajira, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces (para este caso, la invitación pública del presente proceso de Selección). Igualmente, se aclara que la entidad, en uso de su potestad, podrá limitar la convocatoria a MiPymes territoriales, sea municipales o departamentales, de acuerdo con la ubicación de las solicitudes de limitación que se presenten; así, si se presentan al menos dos solicitudes municipales, la entidad limitará la convocatoria a MiPymes del municipio de Dibulla; si se presentan al menos dos solicitudes departamentales, la entidad limitará el proceso a la presentación de ofertas por parte de MiPymes departamentales.

4.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL. Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil o de la expedición de la licencia profesional para el caso de los profesionales liberales.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

1. **4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** Para el presente proceso de selección la entidad requiere que los interesados en concurrir en el proceso contractual deberán acreditar la ejecución de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico y/o actividades relacionado con la participación ciudadana; y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia la acreditará aportando los siguientes documentos: copia del Contrato, acompañado de copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de que se opte por aportar certificación de contrato, la misma deberá contener por lo menos el nombre e identificación del contratante, el número de contrato, el nombre e identificación del contratista, el objeto contratado, el valor total del contrato, la fechad e inicio y de terminación, el porcentaje de participación en caso de que se trate de contratos en asociación y el nombre completo y cargo que ocupa la persona que suscribe la misma.

No se aceptarán las autocertificaciones ni los subcontratos.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con la experiencia requerida, la oferta se tendrá como no habilitada para seguir siendo evaluada.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.

4.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR.

El proponente deberá describir la forma como realizará el **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA."**, el cual comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben ser expuestas en la propuesta presentada por los proponentes y que deberá contener como mínimo las condiciones descritas en el estudio previos y en los ítems del presupuesto oficial.

El no cumplimiento de la especificación técnica, en las condiciones establecidas, llevará a la entidad a no saber qué servicio se les está ofertando, por lo tanto, no existirá ofrecimiento.

4.4.2. RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentar las hojas de vidas del recurso humano requerido para la correcta ejecución del objeto a contratar, las cuales deberán cumplir con, al menos, lo siguiente:

COORDINADOR DEL PROYECTO: El proponente debe ofrecer un Coordinador que sea el encargado de dirigir las actividades del proyecto. El coordinador, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos:

CORDINADOR DEL PROYECTO (1)	**PERFIL ACADEMICO:** Profesional en derecho y/o afines.

	EXPERIENCIA PROBABLE: Igual o superior a cinco (5) años de ejercicio de la actividad técnica o profesional desde la expedición del título. **EXPERIENCIA ACREDITADA:** Haber participado en mínimo DOS (2) contratos y/o proyectos como Coordinador.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

AUXILIARES DE APOYO: El proponente debe ofrecer un (1) auxiliar de apoyo, que sea el encargado de apoyar, las diferentes actividades a realizar en el proyecto. El apoyo, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos

AUXILIARES DE APOYO (1)	**PERFIL:** Deberá aportar título Mínimo como bachiller. **EXPERIENCIA ACREDITADA:** Haber participado en mínimo en dos (2) contrato como apoyo logístico.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o técnico.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar debidamente diligenciados:

4.4.3. Anexo 2. – Propuesta Económica, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

4.4.4. Anexo 3. – Experiencia Específica del Proponente.

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del suministro prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.

8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.
3. Dar a conocer al Municipio de Dibulla, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
9. Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente:
 a. Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
 b. A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
 c. La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
 d. Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato.

e. Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
f. El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
g. Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
h. Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.

10. Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 200).
12. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.
13. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
17. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4.7 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Administración Municipal de Dibulla, La Guajira, realizará la evaluación de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma.

La evaluación y verificación de las ofertas estará a cargo del Secretario de Gobierno y servicios Administrativos Municipal y se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

CAPÍTULO 5
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

5.1 GARANTÍAS.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor que se pacte por concepto de anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que haya adición, prorroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La entidad considera justificada el otorgamiento de garantías teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, y habida cuenta que se puedan presentar, riesgos, falta de control y seguimiento para lograr a cabalidad el objeto contractual, a pesar de que no se arriesgan los recursos del erario público, se puede presentar un incumplimiento por parte del oferente el cual se mitiga a través del otorgamiento de una garantía.

* La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto